



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 548.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en el fraccionamiento “Parque Industrial Amistad” en la carretera Acuña-Presa La Amistad, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se ubica a la altura de los kilómetros 5-936 a 6-936 de la carretera Acuña-Presa La Amistad, en el fraccionamiento Parque Industrial Amistad con una superficie de 30,000.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 136.50 metros y colinda con área municipal.
Al Sur: mide 148.96 metros y colinda con Parques Industriales Amistad S.A. de C.V.
Al Oriente: mide 210.71 metros y colinda con Procesos G.M. de México.
Al Poniente: mide 210.24 metros y colinda con Empresa Emerson.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25913, Libro 260, Sección I, de fecha 21 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de la Escuela de Bachilleres de Acuña de la Universidad Autónoma de Coahuila. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA